CONTRATO DE SUMINISTRO No. 009-061-2019	
CONTRATANTE	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES
CONTRATISTA	**MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S**
No. de Cédula	LUZ DARY CALDERON SANCHEZ
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S**
N° de Nit	900540652-9
DIRECCIÓN	Carrera 1 N° 8ª -37 La Florida Melgar
TELÉFONO	3112621918-3174363327
E-mail	distrimacs@gmail.com
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	**PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA-SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No.009-095-2019.**
OBJETO DEL CONTRATO	**"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES."**
VALOR DEL CONTRATO	**OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.00) MC/TE** LOTE 1 DEPARTAMENTO DEL CASANARE; LOTE 3 DEPARTAMENTO VAUPES MITÚ Incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Agosto 15 de 2019
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No.	No.14919 del 15 de agosto de 2019

Entre los suscritos: **CR (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO**, mayor de edad, vecino de Villavicencio Meta identificado con Cédula de Ciudadanía No 79.542.235 como Director Regional Sector Defensa de la Regional Llanos Orientales con NIT No. 800.117.180-3, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultado para celebrar Contratos de acuerdo a la resolución de nombramiento número 398 de fecha 30 de abril de 2018, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES** REGIONAL LLANOS ORIENTALES y por la otra la firma **MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S** representante legal **LUZ DARY CALDERON SANCHEZ** con cedula de ciudadanía N° 52.026.857 de Bogotá DC**,** con Matrícula No.71447 de fecha 19 de Julio 19 de 2012 y fecha de renovación Marzo 27 de 2019 según consta en certificado de existencia y representación legal cámara de comercio del sur y oriente del Tolima, hemos convenido celebrar el presente contrato, previa las siguientes consideraciones:

1. Que se elaboró el pliego de condiciones y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.

2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respaldan el presente contrato.

3. EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL Y LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES suscribieron el Contrato Interadministrativo Nº 029-DIADQ-DIPER-2018, contrato N° 002-ARC-JOLA-2018 Armada Nacional, contrato N° 141-00-A-COFAC-DILOS -2018 fuerza Aérea y subsiguientes, mediante la cual se delega a la Regional Llanos Orientales, LA FACULTAD para adelantar los respectivos procesos de contratación a los que haya lugar para ejecutar la partida correspondiente con cargo al presente Contrato Interadministrativo.

4. De acuerdo al Capítulo II del Decreto No. 4746 del 30 de diciembre de 2005, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares tiene por objeto "…ejecutar las actividades de apoyo logístico y abastecimiento de bienes y servicios requeridos para atender las necesidades de las Fuerzas Militares…" y dentro de sus funciones generales de acuerdo al Numeral 6 del Artículo 7 del Capítulo II del mismo decreto: "…Administrar casinos, cámaras de oficiales y suboficiales, ranchos de tropa, almacenes, tiendas y demás actividades que procuren el bienestar del personal de las Fuerzas Militares, cuando las normas legales así lo permitan…".

5. Que el señor **CR. (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS**, en su calidad de Director de la Regional Llanos Orientales, cuenta con plenas facultades, para celebrar el presente contrato en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1 993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes., de acuerdo a lo contenido en la Resolución No. 398 del treinta (30) de abril de 2018.

6. Que el Director de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos orientales, CR(RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS, mediante Resolución de Apertura No. 278 del 28 de Agosto de 2019, autorizó el inicio del proceso de selección abreviada por subasta inversa electrónica N° **009-095-2019**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES."**

7. Que el día 13 de Septiembre de 2019 se dio apertura del sobre económico, se realizó el cierre a través de la página de contratación SECOP II www.secop.gov.co presentando oferta para el proceso de suministro de refrigerios en modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica, quien al finalizar la subasta electrónica se dio como ganador por menor lance la firma : **MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S NIT: 900540562-9** Representante Legal **LUZ DARY CALDERON C.C No. 52.026.857 de Bogotá LOTE 1 Departamento Casanare, por valor de CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000.oo) MCTE y LOTE 3 Departamento de VAUPES CUARENTA Y CINCO MILLONES ($45.000.000.oo) MCTE,** para el proceso de contratación N° 009-095-2019.

8. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

9. OBJETO: El CONTRATISTA se obliga para con la Agencia Logística de las Fuerzas Militares - Regional Llanos Orientales a llevar a cabo el **"SUMINISTRO DE REFRIGERIOS PARA LOS COMEDORES DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES."**

LOTE 1 – DEPARTAMENTO DEL CASANARE

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCION
CASANARE	YOPAL	**GACAS**	UBICADOS EN EL AEROPUERTO-ALCARAVÁN-BASE AÉREA DEL CASANARE

LOTE 3 – DEPARTAMENTO DE VAUPES MITU

DEPARTAMENTO	CIUDAD	COMEDORES	DIRECCION
VAUPES	**MITU**	**BIAVA 30**	UBICADO EN LA AVENIDA 1-19 BARRIO SIETE DE AGOSTO

La Regional Llanos podrá contemplar otros lugares de entrega bajo la modalidad de actas de acuerdo, **suscritas y avaladas por las partes.**

Al momento de la entrega de los bienes en el sitio correspondiente, el oferente deberá radicar:

- Copia de la Factura previamente enviada, con el cumplimiento de los requisitos de ley incluyendo el número del lote o lotes del producto que se entrega

Nota 1: No se aceptan copias borrosas, tachadas o enmendadas y cada una debe contener el número del contrato y debe ser firmada como recibida por el Administrador del Comedor o personal autorizado por la Agencia Logística.

Nota 2: Si al momento de la entrega del producto, la factura no cumple con las condiciones establecidas, no se tendrá como recibido el producto, hasta tanto el oferente envíe las notas contables a que haya lugar, las cuales deberán subsanar de forma inmediata para que continúe el proceso de pago. Se entiende, que si no se adjuntas las Notas Contables a que haya lugar, no se tramitarán para pago en las fechas establecidas, por cuanto se solicitará nuevamente esta información al Comitente Vendedor.

Nota 3: Los productos no se recibirán bajo ninguna circunstancia con remisión:

- Las personas que son responsables del transporte y carga de los alimentos deberán presentar el Carnet de Manipulación de Alimentos en el momento de la entrega de los productos, los cuales deben encontrarse vigentes a la fecha en la cual se realice la entrega en caso de que este documento no se encuentre vigente o no se presente, no se recibirá el producto, la devolución a la cual hace referencia el presente párrafo, se contará como una devolución por calidad, la cual se entenderá como incumplimiento las obligaciones de la Ficha Técnica. El oferente se reserva el derecho de verificar la veracidad del documento (fecha , concepto, observaciones y firma), este personal deberá contar con la dotación requerida para tal fin como: Gorro, tapabocas, overol y/o uniforme, botas de caucho o botas material antideslizante, todo en colores claros, durante la ejecución de la operación.

- Todos los vehículos transportadores deberán estar identificados en un lugar visible con la frase “TRANSPORTE DE ALIMENTOS”, según lo establece la normatividad: Decreto

1500 de 2007, Resolución 2270 de 2012, Resolución 240, 241 y 242 de 2013 y demás normas sanitarias aplicables, que las sustituyan, modifiquen o reemplacen.

Nota 4: Los costos de transporte, cargue, descargue y transporte hasta el comedor de tropa debe ser asumido por el proveedor.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el 15 de diciembre de 2019 o hasta agotar presupuesto, lo que primero ocurra.

CLÁUSULA TERCERA – PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del presente contrato será la del plazo de ejecución y hasta seis (meses) más.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato es por la suma **OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($85.000.000.oo) MC/TE incluido IVA y demás impuestos, tasas y contribuciones (SI APLICA),** Para adquirir los siguientes bienes así**:**

LISTA DE PRECIOS

OFERTA ECONÓMICA LOTE 1 DEPARTAMENTO CASANARE Y LOTE 4 MITU VAUPES MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S

LOTE 1 CASANARE

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO CON IMPUESTOS
CASANARE				
1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML	UNIDAD	1	822
2	CITRUS PUNCH X 200 ML	UNIDAD	1	505
3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR	UNIDAD	1	1274
4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR	UNIDAD	1	234
5	LECHE LIQUIDA X 200 ML	UNIDAD	1	797
6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200 ML	UNIDAD	1	212
7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG	UNIDAD	1	637
8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G	UNIDAD	1	8497
9	YOGURT DE 150 ML X 20	UNIDAD	1	884
10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND	UNIDAD	1	884
11	SANDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR	UNIDAD	1	1264
12	PULPA AZUCAR DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR	UNIDAD	1	2656

13	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	UNIDAD	1	1168
14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT	UNIDAD	1	32863
15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML	UNIDAD	1	1391
16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML	UNIDAD	1	1391
	TOTAL			**55479**

CUARENTA MILLONES DE PESOS ($40.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Lo anterior debido a que LA ADJUDICACIÓN ES GLOBAL)

LOTE 3 MITU

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD	VALOR TOTAL UNITARIO CON IMPUESTOS
CASANARE				
1	REFRESCO DE FRUTA PASTEURIZADA DE 200 ML	UNIDAD	1	1264
2	CITRUS PUNCH X 200 ML	UNIDAD	1	1075
3	CONO DE HELADO DE LECHE X 100 GR	UNIDAD	1	1643
4	BOCADILLO VELEÑO DE GUAYABA X 41 GR	UNIDAD	1	478
5	LECHE LIQUIDA X 200 ML	UNIDAD	1	1380
6	BOLSA DE AGUA POTABLE X 200 ML	UNIDAD	1	425
7	HIELO DE AGUA POTABLE EN BLOQUE X 5 KG	UNIDAD	1	1062
8	QUESO DOBLE CREMA X 1000 G	UNIDAD	1	13807
9	YOGURT DE 150 ML X 20	UNIDAD	1	1516
10	AVENA NATURAL LIQUIDA DE 200 ML X 20 UND	UNIDAD	1	1643
11	SANDWICH DE PAN, QUESO DOBLE CREMA Y JAMON X 120 GR	UNIDAD	1	1643
12	PULPA AZUCAR DE FRUTA PASTEURIZADA DE 1000 GR	UNIDAD	1	6319
13	YOGURT CON CEREAL X 170 GR	UNIDAD	1	2465
14	BEBIDA CARBONATADA PET 2.5 LT	UNIDAD	1	63197
15	BEBIDA CARBONATADA PET 250 ML	UNIDAD	1	2275
16	BEBIDA CARBONATADA A BASE DE MALTA PET 200 ML	UNIDAD	1	2401
	TOTAL			**102593**

CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($45.000.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA (Lo anterior debido a que LA ADJUDICACIÓN ES GLOBAL)

PARÁGRAFO: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

NOTA 1: Para aquellos contratos que se acepte reajuste de precios por hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas del mercado, se establece la condición de volver a su estado inicial en el momento de que el mercado vuelva a presentar variaciones de precios. Una vez se haga la adjudicación, el proveedor adjudicatario tiene la obligación de mantener los precios con el fin que no conlleven a desequilibrio económico mientras no se trate de hechos o situaciones imprevisibles o imprevistas, por el contrario, lo que en vista al momento de proponer o contratar, conduzca a inflar o rebajar sustancialmente el valor de los bienes o servicios contratados en perjuicio de la entidad no será objeto de reajuste.

NOTA 2: Las cantidades serán determinadas de acuerdo a la necesidad que presente el Coordinador de los Comedores de Tropa en los pedidos y pueden variar de acuerdo al consumo generado en el comedor, las cantidades relacionadas en el cuadro anterior son aproximadas y se tienen en cuenta para obtener el presupuesto oficial. Igualmente se debe tener en cuenta que los **valores unitarios no pueden variar** en el momento de la facturación y se deben facturar únicamente los elementos relacionados anteriormente.

NOTA 1: Todos los precios unitarios que sean ofertados deberán ser aproximados al entero ya que de acuerdo al circular número 027 ALDG-ALDFN-260 del 23 de noviembre de 2015 no se podrá tramitar facturación con centavos a partir de enero de 2016.

CLÁUSULA QUINTA - IMPUESTOS: El **CONTRATISTA,** se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales cancelará contra entrega en pagos evidenciados en el acta de entrega, de forma mensual.

Para efectos del pago, es indispensable la presentación de la siguiente documentación:

1. Previo el cumplimiento de los trámites administrativos que determine la Regional Llanos Orientales dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la entrega del acta parcial debidamente perfeccionada, donde constará la conformidad con las condiciones en las que se hace la entrega, la fecha en la que se recibe y el valor de los servicios recibidos, así como la radicación de los siguientes documentos:

Factura de Venta: la factura debe contener mínimo los requisitos contemplados en la Ley 1231 de 2008 y en el Articulo 617 del estatuto tributario: - relacionando el número del contrato.

a. Estar denominada como factura de venta o documento equivalente a factura (cuando sea el caso).

Aportar la Resolución de facturación, de acuerdo a lo contenido en la RESOLUCIÓN NÚMERO 3878 de 28 DE JUNIO DE 1.996

“ARTICULO 2.- Autorización de la numeración de las facturas. Las personas o entidades obligadas a expedir factura deberán solicitar autorización de la numeración ante la División de Recaudación o la dependencia que haga su vez de la Administración de Impuestos y

Aduanas Nacionales correspondiente a su residencia o domicilio fiscal, cuando se expidan por medio de talonarios o por computador. Para este efecto, los interesados o sus apoderados deberán presentar la solicitud por intervalos de numeración consecutiva ante la Administración respectiva, ya sea personalmente O por correo certificado. Quienes utilicen el sistema de facturación por computador deben solicitar la autorización del software, salvo que se utilice papel de facturación con la pre impresión de los requisitos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Si resultare insuficiente la facturación, el interesado deberá solicitar autorización de nueva numeración".

b. Contratista: Nombre de la Razón Social en caso de persona jurídica o Apellidos y Nombres en caso de persona natural y el NIT.

c. Contratante: A nombre de la **Agencia Logística de las Fuerzas Militares –Regional Llanos Orientales** con NIT**: 800.117.180-3,** junto con la discriminación del IVA pagado, siempre y cuando aplique.

d. En caso de Régimen Común la factura de venta debe llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta, que este aprobado bajo resolución expedida por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES – DIAN. El número de la Resolución debe estar impreso en la factura de venta.

e. En caso de Régimen Simplificado pueden presentar factura de venta o documento equivalente a factura la cual debe llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva

f. Debe contener la fecha de expedición de la factura de venta o del documento equivalente a factura.
g. Debe contener la descripción específica o genérica de cada uno de los ítems del objeto contractual.
h. Debe contener el Valor total de la operación.
i. Debe contener el nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
j. Relacional el número de contrato.

NOTA: Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), d), e), i), deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoría.

2. Alta de la unidad de Negocio

3. Certificado de afiliación y planilla de pago a los sistemas de seguridad social integral (Salud, Pensión y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (Caja de compensación familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) de conformidad con la normatividad vigente, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal.

ESTE DOCUMENTO ES OBLIGATORIO Y COMPRENDE A TODAS LAS PERSONAS VINCULADAS LABORALMENTE CON EL CONTRATISTA SEA CUAL FUERE SU VINCULACIÓN.

4. Acta de Recibo a satisfacción debidamente diligenciada por el supervisor del contrato y el delegado contratista.

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico se abonará a la siguiente cuenta bancaria:

- Nombre **MACS COMERCIALIZADOR Y DISTRIBUIDORA S.A.S**
- NIT 900540652-9
- Entidad Financiera **BBVA**
- Número de Cuenta 904000197
- Tipo de Cuenta corriente

NOTA 1: La AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del estatuto tributario.

CLÁUSULA SÉPTIMA – RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

- Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al **CONTRATISTA.**

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad de los bienes: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. Responsabilidad Civil Extracontractual: este amparo cumbre los daños que sean ocasionados a terceras personas bien sea por daños materiales y lesiones personales causados a terceros durante la vigencia de la póliza y que suceda durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado, relacionadas y aseguradas por la póliza.

7.5. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.5.1. RIESGOS TÉCNICOS

SE INCLUYEN LOS DEL PROCESO CONTRACTUAL

MATRIZ DE RIESGOS

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	ESPECÍFICO	EXTERNO	PLANEACIÓN /SELECCIÓN/CONTRATACIÓN/EJECUCIÓ	ECONÓMICO	VARIACIÓN DE PRECIOS DE ACUERDO A REGULACIÓN	MAYOR O MENOR CANTIDADES ADQUIRIDAS	5	1	6	ALTO	ALFM-CONTRATISTA	VERIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LOSA PRECIOS	5	1	6	ALTO	NO	ALFM	01/04/2018	31/07/2018	VERIFICACIÓN RESOLUCIÓ VERIFICACIÓN DE PRECIO	SEMANA

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
12	ECÍFICO	ERNO	N /SELECCIÓN CIÓN/EJECUCIÓ	NCIERA	DE PRECIOS Y ATIVIDAD	LIQUIDEZ Y CIONES DE CIACIÓN	3	4	7	TO	RATISTA	S PARA LA CIÓN DE LAS DICIONES ACTUALES	3	4	7	TO	SI	RATISTA	4/2018	7/2018	ACIÓN DE LA ÓN PERMANEN PROVEEDOR	ARIO

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir unas garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES ,** de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento y obtener su aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los siguientes amparos y valores:

SE INCLUYEN LAS GARANTÍAS DE ACUERDO AL OBJETO CONTRACTUAL.

8.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegaren a imponer, por la suma de **TREINTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($38.250.000.00) M/CTE,** equivalente al CUARENTA Y CINCO por ciento (45%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo, sus prórrogas y seis (06) meses más, a partir del perfeccionamiento del mismo.

8.2. CALIDAD DE LOS BIENES SUMINISTRADOS: Por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($42.500.000.00) M/CTE,** equivalente al cincuenta por **ciento (50%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses contados a partir de la fecha de entrega, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad.

8.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($4.250.000.oo) M/CTE,** equivalente al CINCO por ciento (5%) del valor del presente contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, sus prorrogas y TRES (3) años más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento.

8.4. **SUFIENCIA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, mediante póliza anexa, por una suma equivalente a 200 SMLMV con una vigencia igual a la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria.

NOTA ACLARATORIA: De acuerdo al formato de auto de aprobación de póliza, para la expedición de la garantía en cuanto a la Calidad del Servicio se debe indicar lo siguiente: "Contiene una nota de aclaración respecto del amparo de calidad del bien o servicio o estabilidad de la obra, si es el caso, determina el número de meses o años que ampara, contados a partir de la fecha de entrega y evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la Entidad", por lo anterior se le aclara al Contratista y a la Compañía Aseguradora que el presente texto es para los contratos de obra, porque una vez realizada el acta de entrega de la obra, en caso de ocurrir un daño o una reclamación se hace efectiva la garantía.

SE SOLICITA AL CONTRATISTA CUMPLIR CON LA OBLIGACIÓN DE PUBLICAR LAS PÓLIZAS DE LOS CONTRATOS EN EL SECOP II Y LA APROBACIÓN DEL CONTRATO Y DE SUS MODIFICACIONES, PARA LA RESPECTIVA APROBACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, PARA CUMPLIR CON LOS EFECTOS DE LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO EN LA PLATAFORMA SECOP II. LA NO PUBLICACIÓN NO PERMITE LA HABILITACIÓN DE LOS FORMULARIOS PARA DAR COMIENZO A LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO. ESTA OBLIGACIÓN TAMBIÉN DEBE INCLUIR LA ETAPA DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA CUAL CUANDO SE GENERE ALGUNA MODIFICACIÓN, EL CONTRATISTA DEBE PUBLICAR LAS PÓLIZAS MODIFICADAS Y APROBAR LOS MODIFICATORIOS.

El **CONTRATISTA,** se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1. DEL CONTRATISTA

10.1.2. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales.

10.1.15. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.

10.1.16. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.

10.1.17. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.

10.1.18. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.

10.1.19. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.

10.1.20. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.

10.1.21. Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2. AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES.

10.2.1. Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato.

10.2.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA** por intermedio del Supervisor.

10.2.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

10.2.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA,** será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión administrativa, estará a cargo del **TASD. RAFAEL SANCHEZ GIRALDO**– Administrador del CAD de Yopal, y por este conducto

se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal vigente, además de las siguientes:

- La responsabilidad como supervisor inicia a partir del acta de notificación y termina con la liquidación del contrato.
- Debe conocer plenamente el objeto del contrato, naturaleza y parámetros legales, administrativos, financieros, técnicos y especificaciones técnicas, sobre las cuales debe efectuar control y seguimiento.

- Evidenciar que la garantía que ampara el cumplimiento del objeto contractual se encuentre vigente, durante la ejecución del contrato y hasta más allá de acuerdo a las exigencias del mismo.

- Cuando el Ordenador del Gasto lo requiera, debe emitir recomendaciones para adoptar decisiones sobre conceptos técnicos y especificaciones técnicas que impliquen modificaciones en el contrato, verificando que todo cambio se encuentre amparado por la póliza de cumplimiento.

- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones laborales, parafiscales (en caso de ser persona jurídica) y/o seguridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, durante todo el tiempo que se encuentre vigente el plazo de ejecución mes a mes,

- Verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones del contratista dentro de los términos, plazos y condiciones estipuladas en el contrato, referidas a lo administrativo, jurídico y financiero.

- Vigilar la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato durante todo el tiempo que se encuentre vigente y su función solo caducará una vez haya suscrito el acta de liquidación que le ponga fin a las obligaciones pactadas por las partes.

- Exigir el total cumplimiento de entrega de lo pactado en el contrato y recomendar su modificación, cuando por razones administrativas o la naturaleza del contrato se haga necesario.

- Debe coordinar con el almacenista la recepción de los bienes y el alta de almacén, dentro del periodo contable del registro de entrada en el almacén y obligación (SI APLICA).

- Informar de manera inmediata a la Dirección de Contratos - Ordenador del Gasto, cualquier acto durante la ejecución del contrato, que perjudique los intereses de la Nación o la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** para que así mismo coadyuve a la implementación de acciones correctivas y/o sanciones de apremio para los contratistas incumplidos, si es del caso.

- Formular objeciones sustentadas por escrito, cuando se presente desacuerdo en la ejecución del contrato, sobre aspectos legales, técnicos y especificaciones técnicas.

- Presentar informe de supervisión del contrato designado a la Dirección de Contratos, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes; tomando como fecha de inicio la legalización del contrato, considerando los parámetros administrativos, legales, técnicos y financieros expresos en el correspondiente formato, con el fin de que el Ordenador del Gasto pueda ejercer un seguimiento oportuno a la ejecución contractual.

- Cuando los informes de supervisión sean presentados a la Dirección de Contratos para pagos, debe aclarar que el contratista CUMPLE o NO CUMPLE con las obligaciones contractuales pactadas, de igual forma recomendar el pago, señalando la cuantía.

- Elaborar acta de recibo parcial o final a satisfacción dejando constancia de quienes asistieron a la recepción de los bienes y quienes firmaron la misma, con indicación del monto avalado para el trámite de pago respectivo. Así mismo, relacionando el alta de almacén y balance resumido del contrato.

- Informar oportunamente cuando se realice cambio de supervisión o se presenten novedades de permiso, vacaciones, incapacidades que no permitan seguir con la actividad de supervisión.

- Solicitar asesoría a la Dirección de Contratos, sobre cualquier inquietud que se presente durante la ejecución contractual (técnico, legal, administrativo, financiero) en el desarrollo de sus funciones como supervisor cuando lo considere necesario.

Así mismo, sujetarse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el futuro contrato.

NOTA: En el evento que se presente algún cambio en los supervisores designados para el contrato derivado del presente proceso de selección, la respetiva comunicación se hará mediante oficio.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES,** está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SANCIONES: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan las siguientes multas:

19.1. MULTAS: En caso de retardo o incumplimiento parcial o total de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al **CONTRATISTA**, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del objeto contractual, por cada día de incumplimiento y hasta por treinta (30) días hábiles.

19.2. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del presente contrato, por cada día de retardo en la presentación de la certificación y soportes que evidencie el cumplimiento de la presente obligación y hasta su cumplimiento.

Estas sanciones se reportarán a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en la normatividad vigente.

La parte resolutiva de los actos administrativos ejecutoriados que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, se publicarán en el **SECOP II** y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el **CONTRATISTA**. También se comunicarán a la Procuraduría General de la Nación.

El pago o deducción de las multas no exonerará al **CONTRATISTA** del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato.

En caso de incumplimiento reiterado de las obligaciones por los cuales ya hubiese sido sancionado con multa el contratista, la Agencia Logística estará facultada para tomar las medidas que considere adecuadas y proporcionales para conminar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Con fundamento en el principio de la autonomía de la voluntad, las partes pactan la exigibilidad de la cláusula penal pecuniaria en caso de mora, declaratoria de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato, evento en el cual el **CONTRATISTA** pagará a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS**, a título de pena pecuniaria y no de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del mismo.

En caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de clausula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1596 del Código Civil.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS ORIENTALES** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de

interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS ORIENTALES**, las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS ORIENTALES**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de éste contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de Selección Abreviada-Subasta inversa electrónica y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

LA LIQUIDACIÓN SE REALIZARÁ CON EL ÚLTIMO PAGO EFECTUADO DENTRO DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles

Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**, podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

30.1. Proceso de selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica **No. 009-095-2019**, junto con sus formularios y anexos.
30.3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.**14919 del 15 de agosto de 2019**.
30.4. Oferta presentada por el CONTRATISTA**.**
30.5. Registro presupuestal.
30.6. Garantía de cumplimiento.
30.7. Anexos
30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para su validez y perfeccionamiento el presente contrato requiere:

31.1. Firma del ordenador del gasto.

31.2. Firma del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES**,

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA – JURISDICCIÓN Y DOMICILIO: Las obligaciones derivadas del presente contrato, quedan sometidas a la jurisdicción competente, siendo el domicilio Villavicencio-Meta.

Para constancia se firma en Villavicencio Meta a los Diecisiete (17) días del mes de septiembre de 2019.

EL CONTRATISTA,

ORIGINAL FIRMADO
MACS COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA S.A.S
LUZ DARY CALDERON SANCHEZ C.C. 52.026.857
Representante legal

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.

ORIGINAL FIRMADO
Coronel (RA) FAIBER EDUARDO CLAVIJO RIVEROS
Director Regional Llanos Orientales

ORIGINAL FIRMADO	**ORIGINAL FIRMADO**	**ORIGINAL FIRMADO**
Elaboró: PD. Beatriz Zárate C.	**Revisó: Abg. Laura V. Leguizamón H.**	**Aprobó:CR (RA) Faiber Edo. Clavijo Riveros**
Ejecución y Seguimiento	Coordinadora Contratos	Director Regional Llanos Orientales